

Artículo 44.

Estarán exentos de pago:

- a) Los vehículos del Ministerio de Fomento que transporten personal de éste, encargado de velar por el cumplimiento de las normas del presente reglamento.
- b) Los vehículos de la policía de tráfico y demás fuerzas de orden público, y autoridades judiciales que hubiesen de cumplimentar algún servicio en terrenos de la autopista.
- c) Vehículos ambulancia y de servicio contra incendios, cuando hubieren de realizar alguna misión en los terrenos de la autopista.

CAPÍTULO II

Tarifas

Artículo 45.

Las tarifas aplicables serán las que resulten de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 245/2004, de 6 de febrero, por el que se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la «Autopista de peaje Cartagena-Vera», el Pliego de Cláusulas Generales aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero, modificación de la cláusula 45 de dicho pliego de cláusulas generales, aprobada por el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, y en el artículo 77 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y su modificación efectuada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Artículo 46.

La Sociedad Concesionaria, a requerimiento de cualquier usuario, deberá proporcionarle la información pertinente respecto al cuadro discriminado de peajes, sin perjuicio de dar a dichos cuadros la publicidad que estime oportuna, con objeto de que los usuarios puedan conocer de antemano el coste de su eventual recorrido.

Disposición final única.

Si con posterioridad a la fecha de aprobación de este reglamento fuesen promulgadas por los órganos competentes disposiciones que contradigan o modifiquen alguno de sus preceptos y sin perjuicio de su inmediata aplicación, la Sociedad Concesionaria solicitará del Ministerio de Fomento, las rectificaciones precisas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

271

ORDEN ECI/4092/2006, de 22 de diciembre, por la que se resuelve la concesión del Premio Marta Mata a la calidad de los centros educativos para el año 2006, convocado por Orden ECI/2231/2006, de 27 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en las bases novena a duodécima de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de junio de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), por la que se crea el Premio Marta Mata a la calidad de los centros educativos y se convoca para el año 2006, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado establecido en dicha disposición, he resuelto:

Primero.—Conceder premios por un importe de total de 102.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.480, a los siguientes centros:

En la modalidad A) correspondiente a los Centros docentes de titularidad pública que impartan Educación Infantil, y/o Educación Primaria los siguientes premios:

Un primer premio dotado de 12.000 euros al centro: CEP Artatse LHI, de Bilbao (Vizcaya).

Un segundo premio dotado de 8.500 euros al centro: CP Manuel Pacheco, de Badajoz.

Un tercer premio dotado de 5.000 euros al centro: EEI Zaleo, de Madrid.

En la modalidad B) correspondiente a los Centros públicos de titularidad pública que impartan Educación Secundaria Obligatoria y/o Bachillerato y, en su caso, Formación Profesional los siguientes premios:

Un primer premio dotado de 12.000 euros al centro: IES Josep Miquel Guàrdia, de Alaior –Menorca– (Illes Balears).

Un segundo premio dotado de 8.500 euros al centro: IES La Aldea de San Nicolás, de La Aldea de San Nicolás –Gran Canaria– (Las Palmas).

Un tercer premio dotado de 5.000 euros al centro: IES Severo Ochoa, de Alcobendas (Madrid).

En la modalidad C) correspondiente a los centros docentes de titularidad pública específicos de Formación Profesional Inicial, de Educación de Personas Adultas, de Educación Especial, Escuelas Oficiales de Idiomas y a los centros que impartan Enseñanzas Artísticas profesionales y/o superiores o Enseñanzas Deportivas los siguientes premios:

Un primer premio dotado de 12.000 euros al centro: C.P.E.E. Santísimo Cristo de la Misericordia, de Murcia.

Un segundo premio dotado de 8.500 euros al centro: Conservatorio profesional de música, de Torrent (Valencia).

Un tercer premio dotado de 5.000 euros al centro: CEPA Paulo Freire, de Vitoria-Gasteiz (Álava).

En la modalidad D) correspondiente a los Centros docentes privados concertados a los que se refiere el apartado 1 del artículo 116 de la LOE los siguientes premios:

Un primer premio dotado de 12.000 euros al centro: Centre d'Estudis Joan XXIII, de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Un segundo premio dotado de 8.500 euros al centro: C.C.E.E. Aspades-La Laguna, de Puertollano (Ciudad Real).

Un tercer premio dotado de 5.000 euros al centro: Instituto Cuatrovientos Sociedad Cooperativa, de Pamplona (Navarra).

Segundo.—Las memorias de los centros que no resulten seleccionadas podrán ser retiradas a partir del cuarto mes de la fecha de publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones Territoriales, calle Los Madrazo 15-17, 2.ª planta, 28014 Madrid, por un espacio de dos meses. Finalizado dicho plazo, las memorias que no hubiesen sido retiradas podrán ser destruidas.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Madrid, 22 de diciembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, modificada por Orden ECI/843/2006, de 9 de marzo), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

272

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, del Consejo Económico y Social, por la que se convocan los premios para tesis doctorales, convocatoria año 2006.

El Consejo Económico y Social para promover y divulgar la investigación en las materias relacionadas con sus funciones convoca los Premios Tesis Doctorales, que se regirán por las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en los premios, aquellas tesis presentadas para la colación del grado de doctor, leídas y calificadas de sobresaliente cum laude, por unanimidad, entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de septiembre de 2006, en cualquiera de las universidades españolas.

Segunda.—En la presente convocatoria se otorgarán tres premios a tesis relacionadas con las materias socio-económicas y laborales que son competencia del Consejo Económico y Social [artículo 7.1.3 de la Ley 21/1991, de 17 de junio, de creación del Consejo Económico y Social (BOE 18-VI-1991)].

Tercera.—Los premios tienen una dotación económica de 3.500 euros cada uno.

Cuarta.—Asimismo el Jurado podrá conceder hasta un máximo de tres accésit. Esta distinción consistirá en la recomendación y propuesta por parte del Jurado de su inclusión en el Programa editorial del Consejo.

Quinta.—Las tesis premiadas deberán ser originales y no podrán encontrarse publicadas antes de que se dé a conocer el fallo del Jurado en el BOE.

A estos efectos se considerará que un trabajo ha sido publicado cuando se encuentre reproducido de forma múltiple en cualquier formato de impresión o medio audiovisual, con el objeto de su divulgación y difusión de forma general, ya sea con contraprestación económica o de forma gratuita. A efectos de determinar la fecha de publicación, se entenderá como tal, la de solicitud del número de depósito legal obligatorio por parte del productor de la publicación.

Sexta.—El Jurado estará integrado por el Presidente del CES o persona en quien delegue, como presidente, y seis expertos de reconocido prestigio en las materias de la presente convocatoria.

Séptima.—El fallo del Jurado será inapelable pudiéndose declarar desiertos uno o todos los premios.

Octava.—La presentación de originales finalizará el 15 de febrero de 2007 y se realizará en el Registro del Consejo Económico y Social, sito en la calle Huertas, 73 de Madrid. Los originales deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- Cuatro copias de la tesis doctoral debidamente encuadradas (dos de las cuales pasarán a formar parte del fondo documental del CES).
- Certificado académico especificando el título de la tesis doctoral, director, calificación y fecha de lectura de la misma y tribunal que la juzgó.
- Síntesis descriptiva de la tesis doctoral y consideraciones que el autor estime oportunas (cinco copias).
- Datos personales del autor de la tesis.

Novena.—El fallo del Jurado sobre los citados premios será emitido antes del 15 de mayo del año 2007.

Décima.—La participación en estos premios supone la aceptación expresa de todas sus bases así como la cesión en exclusividad de los derechos de autor para el caso de que el CES decida la publicación de la tesis premiada. A efectos de su publicación se podrá solicitar la adaptación de la extensión de la tesis a la habitual de las publicaciones del CES.

La decisión sobre su publicación deberá adoptarse por el Consejo en el plazo de un año desde la publicación en el BOE de la concesión del Premio.

Undécima.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, así como el reintegro de las cantidades percibidas.

Madrid, 15 de diciembre de 2006.—El Presidente del Consejo Económico y Social, Marcos Peña Pinto.

273

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, del Consejo Económico y Social, por la que se convocan premios de investigación, convocatoria año 2006.

El Consejo Económico y Social para promover y divulgar la investigación en las materias relacionadas con sus funciones convoca tres Premios de Investigación que se regirán por las siguientes bases:

Primera. *Temas de presente convocatoria:*

Competitividad y evolución de la balanza por cuenta corriente.

El impacto de la inmigración en el sistema público de protección social.

Envejecimiento de la población y mercado de trabajo.

Segunda. *Dotación económica de los Premios.*—Treinta mil euros cada uno.

Tercera. *Plazo de entrega de los Proyectos de investigación.*—Los Proyectos de investigación, junto con la documentación complementaria, habrán de entregarse (original y tres copias) en la sede del Consejo Económico y Social, calle de las Huertas, 73, 28014 Madrid, antes del día 1 de marzo del año 2007.

Cuarta. *Plazo de entrega de los trabajos de investigación.*—El plazo para entregar los trabajos de investigación resultantes de la ejecución de los Proyectos de investigación premiados finalizará el 30 de septiembre del año 2008.

Quinta. *Participantes.*—Podrán participar en los presentes Premios los investigadores o equipos investigadores —bajo la dirección de un investigador principal o coordinador del Proyecto y responsable del mismo a todos los efectos— que presenten un Proyecto de investigación sobre alguno de los temas enunciados en la Base primera de la presente convocatoria.

Sexta. *Requisitos de los Proyectos de investigación.*—Los Proyectos de investigación deberán contener:

Memoria descriptiva del Proyecto —15 a 30 folios mecanografiados a doble espacio, por una cara, en hojas DIN A4—, que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución del Proyecto.

Relación en su caso de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados.

Currículum vitae del investigador principal y de los restantes investigadores participantes.

Certificación del carácter original e inédito del Proyecto de investigación así como que no forma parte de Proyectos financiados por Organismos públicos o privados.

Séptima. *Composición del Jurado.*—Los Proyectos de investigación por cada área temática serán estudiados por un Jurado o Comisión científica nombrada al efecto por el Consejo Económico y Social, presidida por el Presidente del Consejo o persona en quien delegue e integrada por un representante de cada uno de los Grupos del CES, que será la responsable de seleccionar los Proyectos de investigación y efectuar el seguimiento de la ejecución de los Proyectos.

Octava. *Criterios de selección de los Proyectos de investigación.*—El Jurado correspondiente seleccionará el Proyecto que, a su juicio, sea merecedor del Premio, teniendo en cuenta el contenido científico, la calidad y viabilidad de cada Proyecto y la adecuación, capacidad y dedicación del investigador o equipo investigador para ejecutar el Proyecto.

La decisión del Jurado será, en cualquier caso, inapelable.

El Jurado podrá declarar desierto el Premio correspondiente si considera que los Proyectos presentados no reúnen los méritos necesarios.

Novena. *Seguimiento de la ejecución de los Proyectos de investigación.*—El seguimiento de la ejecución de cada Proyecto seleccionado es competencia de la Comisión científica designada por el CES.

Para la realización del seguimiento de la ejecución de los Proyectos de investigación se evaluará el grado de cumplimiento del Proyecto, que deberá ser debidamente justificado mediante un Informe trimestral de seguimiento.

Los investigadores responsables de la ejecución de los Proyectos seleccionados suscribirán un contrato relativo a la ejecución de su Proyecto de investigación. El citado contrato contendrá una cláusula por la que el responsable del Proyecto se comprometerá a remitir trimestralmente al Consejo un Informe que resuma los avances que se van produciendo en el desarrollo del trabajo de investigación. Este Informe deberá señalar las tareas realizadas en el trimestre, haciendo referencia expresa al Plan de trabajo que figura en el Proyecto, de modo que se pongan de manifiesto los avances en el cumplimiento del mismo.

Se podrá solicitar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

Décima. *Pago del Premio.*—El importe de los Premios se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 30% de la cuantía total del Premio se tramitará una vez se reciba el primer Informe trimestral de ejecución del Proyecto y la Comisión científica dé su conformidad al mismo. El segundo pago del 70% restante se tramitará a la entrega del trabajo finalizado y una vez que la Comisión científica manifieste su conformidad con el mismo. Excepcionalmente, la Comisión científica podrá autorizar el anticipo de cantidades adicionales que en ningún caso podrán exceder de otro 30% de la cuantía total del Premio.

El incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo y resultados esperados o la no entrega del trabajo de investigación finalizado podrá dar lugar a la reclamación de la devolución de las cantidades entregadas así como a proponerse las acciones legales que procedan.

Undécima. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases y la cesión en exclusividad de los derechos de autor para el caso de que el CES decida la publicación de los trabajos premiados.

Madrid, 18 de diciembre de 2006.—El Presidente del Consejo Económico y Social, Marcos Peña Pinto.